



ACTO ADMINISTRATIVO 13-2025

Considerando: Que la alcaldía como órgano ejecutivo del ayuntamiento representada por el alcalde tiene la facultad de elaborar el organigrama, hacer la descripción de puestos, nombrar y destituir al personal tal como dice la ley de función pública y la ley municipal.

Considerando: Que la administración debe adoptar cuantas medidas administrativas sean necesarias para ejercer con eficiencia y eficacia las gestiones de cobros de los arbitrios municipales.

Considerando: Que en el artículo 314 de la ley 176-07 reza lo siguiente: **Cobro Compulsivo.**

“Una vez agotados los plazos estipulados para el pago voluntario de los arbitrios y otras obligaciones económicas, los ayuntamientos podrán perseguir su cobro Compulsivo de conformidad con lo establecido en la ley”.

“Párrafo. Los juzgados de paz municipales o en su defecto los juzgados de paz ordinarios tendrán competencia; dichos tribunales podrán ordenar las medidas cautelares y conservatorias que se consideren de lugar. El procedimiento que se sigue en el presente caso es el establecido en el Código Tributario Dominicano”.

Considerando: Que en el código tributario dominicano existe una figura denominada **EJECUTOR ADMINISTRATIVO**, el cual vela por el fiel cumplimiento y la aplicación del debido proceso para la ejecución de los créditos frente a la administración.

Considerando: Que en la ley 176-07 no se establece claramente ante quien recaen las funciones de la figura del **EJECUTOR ADMINISTRATIVO** en materia tributaria municipal.

Considerando: Que el artículo 277 de la ley 176-07 dicta que “en materia de tributos municipales debe aplicarse el régimen de infracciones y sanciones regulado por el código tributario dominicano”.

Considerando: Que la ley 176-07 en su artículo 157, establece las funciones del departamento de recaudaciones y que entre ellas están:

“Realizar las funciones de cobros de los impuestos, rentas, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que pertenezcan al ayuntamiento”.

“Recaudar los impuestos, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que corresponda a la municipalidad, así como los ingresos del Estado cuya recaudación este a su cargo por virtud de disposiciones legales”.

“Dirigir, supervisar y controlar las gestiones y procedimientos de cobros del ayuntamiento”.

Considerando: Que existe la necesidad imperante de ejecutar los procedimientos de cobros compulsivos por parte del ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 11-92 que establece el Código Tributario Dominicano.

Vista: La ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La ley 41-08 sobre Función Pública.

Vista: La sentencia del Tribunal Constitucional TC-0085/2022 que delimita funciones de alcaldes y concejo de regidores.

Vista: Las ordenanzas La ordenanza municipal No. 01, 02 y 03 de 2012 del Ayuntamiento de S.P.M;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las leyes dominicanas y las resoluciones municipales, dicto la siguiente:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

PRIMERO. – DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: Se le delegan las funciones de **EJECUTOR ADMINISTRATIVO** al departamento de **RECAUDACIONES** de este ayuntamiento, el cual está conformado por **MANUEL WANDY STERLING MERCEDES** encargado y **ERNESTO RAFAEL OVALLE DE LOS SANTOS** asistente del mismo.

SEGUNDO. – OTORGA ATRIBUCIONES: son atribuciones del **EJECUTOR ADMINISTRATIVO** las siguientes:

- Realizar los procedimientos de cobros compulsivos y demás gestiones afines a estos, siempre amparados en las legislaciones vigentes.
- Realizar las funciones de cobros de los impuestos, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que pertenezcan al ayuntamiento.
- Recaudar los impuestos, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que corresponda a la municipalidad, así como los ingresos del Estado cuya recaudación este a su cargo por virtud de disposiciones legales.
- Dirigir, supervisar y controlar las gestiones y procedimientos de cobros del ayuntamiento.
- Realizar reajuste y/o readecuación de los tributos adeudados a la administración.
- Establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación y recaudación.

TERCERO. – DURACIÓN: el presente Acto tendrá la duración que la administración estime pertinente, pudiendo esta revocarlo en cualquier momento.

CUARTO. - INFORMACIÓN: comuníquesele el presente Acto Administrativo para su conocimiento, divulgación y ejecución a:

- **SALA CAPITULAR.**
- **CONTRALORÍA MUNICIPAL.**
- **SECRETARIO GENERAL.**
- **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
- **DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.**
- **DIRECCIÓN FINANCIERA.**
- **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES.**
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y;**
- **GESTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES (GSM).**

DADO en el municipio de San Pedro de Macorís, República Dominicana a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Ing. Raymundo Ortiz Díaz
Alcalde Municipal

